

FORMALIZACIÓN DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ECUADOR Y LA CONFEDERACIÓN DE LAS NACIONALIDADES INDÍGENAS DEL ECUADOR - CONAIE

Comparecen a la celebración de la presente Acta de Finiquito, por una parte la DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ECUADOR, a quien en adelante se denominará “LA DEFENSORÍA”, legalmente representada por el doctor Ángel Benigno Torres Machuca, en su calidad de Defensor Público General (E); y, por otra, La Confederación de las Nacionalidades Indígenas del Ecuador - CONAIE a quien en adelante se denominará “La CONAIE”, legalmente representada por el señor Froilán Jaime Vargas, en su calidad de Presidente de La CONAIE.

Los comparecientes, en forma libre y voluntaria acuerdan celebrar el presente Acta de Finiquito del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ECUADOR Y LA CONFEDERACIÓN DE LAS NACIONALIDADES INDÍGENAS DEL ECUADOR - CONAIE, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - ANTECEDENTES

1.1 Con fecha 8 de mayo de 2018, previo el cumplimiento de las formalidades legales que rigen en la materia y vigentes en aquel momento, la Defensoría Pública y la Confederación de las Nacionalidades Indígenas del Ecuador-CONAIE, suscribieron un CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ECUADOR Y LA CONFEDERACIÓN DE LAS NACIONALIDADES INDÍGENAS DEL ECUADOR- CONAIE, cuyo objeto era: *“El presente convenio tiene por objeto establecer la articulación y coordinación de acciones que permitan cumplir de manera eficiente y con pertinencia cultural los objetivos y competencias institucionales, desde un enfoque participativo e intercultural, que fortalezca a las Nacionalidades y Pueblos Indígenas en el pleno ejercicio de sus derechos colectivos y en el derecho a la Defensa.”*.

1.2 El Convenio de Cooperación entró en vigencia a partir de su suscripción, esto es, el 8 de mayo de 2018, con un plazo de dos años, sin perjuicio de la aplicación de las causas para su extinción, en caso de que las partes de común acuerdo decidieran extender su vigencia o modificar su contenido, los cambios se los realizaría mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio.

1.3 Mediante Memorando No. DP-DCPN-2020-0028-M de 21 de mayo de 2020 el Dr. Luis Fernando Sarango Macas, Director Nacional de Comunidades Pueblos y Nacionalidades, señala: *“Dando cumplimiento al Art. 10 de la Resolución No. DP-DPG-DAJ-2018-146 de fecha 30 de noviembre del 2018, me permito adjuntar el Informe de Actividades en mi calidad de Administrador del Convenio suscrito entre la Defensoría Pública y la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador CONAIE. Concluido como se encuentra el convenio en razón de haberse cumplido el plazo, mucho agradeceré se digne emitir el Informe de terminación del mismo.”*.

1.4 Mediante Memorando No. DP-DPL-2020-0284-M de 24 de mayo de 2020, el Mgs. Carlos Darwin Goyes Muñoz, Director Nacional de Planificación, remite el *“Informe de terminación de convenio No. DP-DNP-2020-04”* para el análisis y emisión de criterio jurídico respectivo.

1.5 Con Memorando No. DP-DAJ-2020-0174-M de 05 de junio de 2020, el Director Nacional de Asesoría Jurídica de la Defensoría Pública, emite el criterio jurídico correspondiente a la terminación del mencionado convenio, en la cual manifiesta: *“Con fundamento en la normativa constitucional, legal y reglamentaria expuesta en líneas anteriores y al tratarse de la Formalización de Terminación del Convenio de Cooperación, por el vencimiento del plazo, suscrito el 8 de mayo del 2018, la conclusión de dicho acuerdo se configura por el vencimiento del plazo, como unas de las causales previstas en el mismo, en consecuencia, en atención al principio de seguridad jurídica y al haberse configurado una de las condiciones de terminación de dicho convenio, esta Dirección Nacional de Asesoría Jurídica considera que procedería la suscripción de la formalización respectiva.”*.

1.6 La Defensoría es un órgano autónomo de la Función Judicial, conforme lo establecen los artículos 191 de la Constitución de la República y 285 del Código Orgánico de la Función Judicial, cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas, que por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos.

1.7 Concordantemente, el artículo 286 del Código Orgánico de la Función Judicial incluye, entre las funciones que corresponden a la Defensoría Pública, la prestación gratuita y oportuna de los servicios de orientación, asistencia, asesoría y representación judicial, a las personas que no pueden contar con ellos por su condición económica, social o por razón de género, pertenencia a una nacionalidad y pueblo, discapacidad, privación de la libertad o en situación de movilidad humana; y garantizar el derecho a una defensa de calidad, integral, ininterrumpida, técnica y competente.

1.8 De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 288 del Código Orgánico de la Función Judicial, es competencia del Defensor Público General celebrar convenios de cooperación con personas públicas o privadas, que permitan un mejor cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución y la Ley.

SEGUNDA.- OBJETO

Con todos estos antecedentes, las partes formalizan la terminación del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ECUADOR Y LA CONFEDERACIÓN DE LAS NACIONALIDADES INDIGENAS DEL ECUADOR – CONAIE, por haberse cumplido el plazo del Convenio.

TERCERA.- CONFORMIDAD

En el presente instrumento las partes declaran que no existe entre ellos, actividades, obligaciones, compromisos, gestiones administrativas o jurisdiccionales pendientes de cumplimiento; y que por tanto, nada tienen que reclamarse entre sí en el presente o en el futuro, en relación al estado de avance de cumplimiento o resultados derivados del referido convenio.

En tal virtud, las partes suscriptoras renuncian y desisten plantear o impulsar entre sí, cualquier tipo de reclamo o acción judicial, derivados de la relación jurídica producto del convenio antes referido.

CUARTA.- CONSTANCIA FORMAL

Una vez conformes con el contenido del presente instrumento, para constancia de las partes, suscriben en cinco (5) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha a los 9 días del mes de junio de 2020.

**ANGEL
BENIGNO
TORRES
MACHUCA**
Dr. Ángel Benigno Torres Machuca
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)

Firmado
digitalmente por
ANGEL BENIGNO
TORRES MACHUCA
Fecha: 2020.06.16
17:06:28 -05'00'



Froilán Jaime Vargas

**PRESIDENTE
CONFEDERACIÓN DE LAS
NACIONALIDADES INDIGENAS DEL
ECUADOR - CONAIE**

